
Declaración recapitulativa de operaciones con gases fluorados de efecto invernadero.**Modelo 586**

Se ha publicado la Orden HAP/369/2015, de 27 de febrero, por la que se aprueba el modelo 586 «Declaración recapitulativa de operaciones con gases fluorados de efecto invernadero», y se establece la forma y procedimiento para su presentación, y se modifican las claves de actividad del impuesto recogidas en el anexo III de la Orden HAP/685/2014, de 29 de abril, por la que se aprueba el modelo 587 «Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero. Autoliquidación» y se establece la forma y procedimiento para su presentación.

Están obligados a presentar el modelo 586 los fabricantes, importadores, adquirentes intracomunitarios, revendedores y gestores de residuos que realicen operaciones de compra, venta o entrega de gases fluorados que resulten exentas o no sujetas, de acuerdo con lo establecido en el apartado siete y en el primer párrafo del número 2 del apartado seis del artículo 5, de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

Plazos de presentación:

La presentación del modelo 586 se efectuará durante los **treinta primeros días naturales del mes de marzo con relación a las operaciones del año natural anterior.**

Cada declarante deberá realizar una presentación por CAF asignado.

Forma de presentación: se presentará por vía telemática mediante ordenador con firma electrónica válida.

El modelo ya se encuentra disponible en la sede electrónica de la AEAT.

También se ha aprovechado para actualizar los códigos identificativos de los Centros de Actividad de los Gases Fluorados de efecto Hivernadero (CAF):

«Los caracteres identificativos de la actividad que desarrolla la persona o entidad inscrita son los siguientes:

Grupo I. Contribuyentes:

GF: Fabricantes, importadores y adquirentes intracomunitarios de gases fluorados.

GV: Otros revendedores.

GG: Gestores de residuos.

Grupo II. Beneficiarios:

GN: Beneficiarios exención por incorporación en equipos o aparatos nuevos.

GM: Beneficiarios exención por medicamentos que se presenten como aerosoles.

GT: Beneficiarios exención por utilización como materia prima en procesos de transformación química o para mezclas de otros gases fluorados.

GI: Beneficiarios exención parcial en sistemas fijos de extinción de incendios.

GL: Beneficiarios tipo reducido de poliuretano.

GO: Beneficiarios exención por envío o utilización fuera del ámbito territorial de aplicación del impuesto.

GC: Beneficiarios exención parcial por utilización en centros oficialmente reconocidos.

GD: Beneficiarios exención parcial por envío a Fuerzas Armadas».